

**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA BASE AÉREA DE CALI  
COOPERBASE  
"La Cooperativa del Sector Defensa"**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO EMPRESARIAL**

**CAPITULO I**

**OBJETIVO Y GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1º.	Definición
ARTÍCULO 2º.	Objetivos
ARTÍCULO 3º.	Integración
ARTÍCULO 4º.	Requisitos para integrar el Comité
ARTÍCULO 5º.	Funciones del Comité
ARTÍCULO 6º.	Funciones del Presidente
ARTÍCULO 7º.	Funciones del Secretario
ARTÍCULO 8º.	Deberes de los Integrantes
ARTÍCULO 9º.	Instalación y sesiones

**CAPÍTULO II**

**RECURSOS ECONOMICOS, PRESUPUESTOS**

ARTÍCULO 10º.	Disposición de Recursos.
---------------	--------------------------

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 11º.	
ARTÍCULO 12º.	
ARTÍCULO 13º.	

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de la Base Aérea de Cali "COOPERBASE", en uso de sus atribuciones, facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere los artículos 58 y 59 de los Estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que al Consejo de Administración, como órgano permanente de administración, le compete reglamentar las actividades de Investigación y Desarrollo Empresarial que lleve a cabo la Cooperativa.
2. Que se debe crear entre los asociados conciencia de la importancia de la cultura solidaria.
3. Que el Reglamento del Comité de Investigación y Desarrollo Empresarial debe elaborarse siguiendo los parámetros establecidos por la SUPERSOLIDARIA.

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**OBJETIVO Y GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º. Definición:** Entiéndase por Investigación y Desarrollo Empresarial el conjunto de procesos orientados a explorar, analizar, desarrollar, acompañar, crear y evaluar de acuerdo a experiencias, fortalezas, competencias y oportunidades, planes y programas de progreso gradual de la cooperativa y sus asociados, enfocado a afrontar los nuevos retos del mercado global.

**ARTÍCULO 2º. Objetivos.**

**OBJETIVOS GENERALES:**

1. Motivar a los asociados para la creación y/o fortalecimiento de su empresa o idea de negocio participando en el diseño, evaluación y ejecución de planes y proyectos empresariales.

2. Generar procesos de desarrollo y gestión empresarial participativo, que involucre a los asociados empresarios, para el crecimiento económico, buscando mejora en su calidad de vida y la de su grupo familiar.
3. Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia la cooperativa, fomentando cultura de retroalimentación sobre el sector Cooperativo y Solidario.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Percibir dentro del conglomerado social de Cooperbase al asociado productivo y participativo que desee aportar ideas para el crecimiento individual y grupal.
2. Promover una cultura ecológica en los asociados garantizando un desarrollo sostenible con actividades socioeconómicas que generen las empresas creadas y/o fortalecidas.
3. Apoyar al Comité de Educación con la formación Académica sobre el marco regulatorio de la Cooperativa.
4. Ejecutar acciones que brinden conocimientos técnicos para el desarrollo y funcionamiento de sus negocios.

**ARTÍCULO 3º. Integración.** El Comité estará integrado por tres (3) asociados principales hábiles, uno de ellos Consejero Principal quien será el Presidente del Comité y un (1) suplente, nombrados por el Consejo de Administración para un periodo de un (1) año.

**Parágrafo.** El Comité en su primera reunión ordinaria, designará entre sus integrantes, un Presidente y un Secretario.

### **ARTÍCULO 4º. Requisitos para integrar el Comité:**

- a. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
- b. Haber recibido Educación en Cultura Solidaria.

**ARTÍCULO 5º. Funciones del Comité.** El Comité de Investigación y Desarrollo Empresarial deberá realizar las siguientes Funciones:

- a. Presentar al Consejo de Administración el Reglamento del Comité, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su elección, así como las

correcciones y/o adiciones pertinentes.

- b. Crear, realizar, revisar y evaluar mecanismos de diagnóstico con el fin de obtener indicadores útiles para el mejoramiento continuo de la cooperativa.
- c. Crear, dirigir y evaluar planes y proyectos de desarrollo empresarial, para brindar las herramientas necesarias al asociado y su grupo familiar en la creación de micro y pequeña empresa, que le permitan generar ingresos adicionales.
- d. Evaluar y aprobar los proyectos productivos que presenten los asociados, para el análisis financiero del Comité de Crédito.
- e. En coordinación con el Comité de Educación, capacitar al personal de Directivos, asociados y trabajadores en temas de investigación y desarrollo empresarial.
- f. Plantear soluciones administrativas ante el Consejo de Administración a situaciones que puedan amenazar la estabilidad económica y el objetivo social de la cooperativa.
- g. Intercambiar experiencias con otras entidades del sector con el fin de brindar y adoptar modelos productivos, encaminados al desarrollo de vida de los asociados.
- h. Las demás que le asigne el Consejo de Administración o la Asamblea General, siempre y cuando sean competencia del Comité y no sean contrarias a la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 6º. Funciones del Presidente.**

- a. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Fijar el temario a tratar en las reuniones.
- c. Presidir y coordinar el desarrollo de las reuniones del Comité.
- d. Orientar la ejecución de los diferentes trabajos asignados al Comité.
- e. Representar al Comité ante el Consejo de Administración y los demás estamentos de la Cooperativa.

- f. Firmar las actas, documentos y demás informes que generen las actividades del Comité.
- g. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.
- h. Presentar para su aprobación al Consejo de Administración todos los planes y proyectos que sean debatidos por el Comité.

#### **ARTÍCULO 7º. Funciones del Secretario.**

- a. Verificar el quórum en las reuniones.
- b. Registrar en forma concisa y clara los temas tratados y las decisiones adoptadas en las reuniones y elaborar las actas correspondientes.
- c. Someter a aprobación del Comité las actas elaboradas y efectuar las modificaciones a que haya lugar.
- d. Autorizar con su firma las actas y la correspondencia del Comité.
- e. Mantener al día el archivo del Comité y el libro de actas de reuniones.
- f. Cumplir con las obligaciones establecidas para todos los miembros del Comité.

#### **ARTÍCULO 8º. Deberes de los integrantes.**

- a. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b. Cumplir con los trabajos que le sean asignados dentro del Comité.
- c. Guardar absoluta reserva sobre los temas que requieren su discreción.

#### **ARTÍCULO 9º. Instalación y sesiones.**

1. El Comité de Investigación y Desarrollo Empresarial, sesionará como mínimo una (1) vez al mes, el día señalado de común acuerdo por los integrantes del mismo.
2. De las deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro de actas firmado por el Presidente y el Secretario.

3. La Concurrencia de tres (3) miembros del Comité hará quórum para deliberar y sus decisiones se tomarán por mayoría.
4. Será considerado dimitente todo miembro del Comité que habiendo sido convocado faltare tres (3) veces consecutivas sin causa justificada a las sesiones o al 50% de las celebradas en un lapso no superior a seis (6) meses, así como por irresponsabilidad en el cumplimiento de compromisos adquiridos con el Comité.

## **CAPÍTULO II**

### **RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTOS**

**ARTÍCULO 10°. Disposición de Recursos.** El Comité de Investigación y Desarrollo Empresarial dispondrá de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, para el cumplimiento de sus programas, de acuerdo con las partidas establecidas en los estados financieros anuales, más los no utilizados en vigencias anteriores.

En especial se conformará con los siguientes recursos:

- a. El porcentaje de los excedentes que para tal fin destine la Asamblea General.
- b. Las partidas no utilizadas de vigencias anteriores.
- c. El resultado de actividades productivas que se realicen para obtener ingresos.
- d. Las partidas que a manera de apoyo provengan del Fondo de Solidaridad.
- e. Las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento del fondo.
- f. Los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el Consejo de Administración con destino a este fondo.

## **CAPÍTULO III**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 11º.** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración según Acta No. 120 del 24 de abril de 2009, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

**ARTÍCULO 12º.** Las dudas que resulten de la interpretación del presente Reglamento y la aplicación del mismo, serán resueltas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 13º.** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo de Administración de acuerdo a las necesidades de la Cooperativa, las disposiciones superiores y la normatividad vigente.

**DIEGO FERNANDO CAMACHO LÓPEZ**  
Presidente Consejo de Administración

**ADELAIDA RODRIGUEZ NAVIA**  
Secretaria Consejo de Administración